

OBJETO: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA.– Visto el expediente instruido por la Sección de Acción Social, Salud y Cooperación al Desarrollo, y a la vista de los informes del Jefe de Sección de Servicios Sociales, así como su informe técnico, junto con la memoria económico administrativa y el informe propuesta de resolución de la Jefa de Sección de Acción Social, de fecha 13 de mayo de 2026, para la concesión de una subvención a la “**Comisiones Obreras Castilla La Mancha**”, con CIF nº G45080033, en concepto de ayuda para el proyecto, “**Mejorar las condiciones laborales migrantes para el fomento de la integración de trabajadores temporeros**”, año 2026”. por importe de **8.500,00.- €**, prevista como subvención nominativa en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2026 aprobado en sesión plenaria de 12 de diciembre de 2025, en el que resulta acreditado que se ha seguido el procedimiento previsto en la Ley y Reglamento General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones de Diputación, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto, y que el asunto ha sido fiscalizado por la Intervención de Fondos, existiendo crédito suficiente en la partida 710.241.480.00 – “Subvención Colegio Diocesano”-; teniendo en cuenta la autorización de la JCCM de 7 de junio de 2023 sobre inexistencia de duplicidades para llevar a cabo actuaciones dentro del área de Bienestar Social, que es asumida en el informe del Sr. Secretario, de fecha 27 de abril de 2026, en el que se indica que el objeto de este Convenio procede sobre la misma materia por la que ya fue autorizado, así como el informe del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 3 de marzo de 2024, sobre sostenibilidad financiera en el marco de lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local, y conforme a la competencia resolutoria atribuida en virtud del artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Albacete,

RESOLUCIÓN: Esta Presidencia dispone:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por el centro gestor expresado y, en consecuencia, decidir la concesión de una subvención nominativa, por importe de **8.500,00.-€**, a **Comisiones Obreras Castilla La Mancha**, con CIF n.º G45080033, para el proyecto **Mejorar las condiciones laborales migrantes para el fomento de la integración de trabajadores temporeros**”, año 2026” con cargo a la partida presupuestaria **710.241.480.00** – “Subvención Comisiones Obreras Castilla La Mancha”.

SEGUNDO.- La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener el beneficiario para la misma finalidad.

TERCERO.- La entidad beneficiaria deberá aceptar la subvención y las condiciones impuestas. Se entenderá que acepta tácitamente la misma si en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución no manifiesta lo contrario mediante escrito presentado en el Registro General de Diputación.

CUARTO.- El abono de la aportación a realizar por la Diputación Provincial se realizará bajo la modalidad de “**pago anticipado del total de la ayuda concedida**”, **sin necesidad de fianza**, en razón del interés social de la entidad beneficiaria, según se establece en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Albacete según el procedimiento que a continuación se detalla.

QUINTO.- Una vez aceptada la notificación de la presente Resolución por parte de la entidad beneficiaria, el órgano gestor comunicará al interesado la contraseña de concesión de la subvención, y éste (a través de la Fase de “Justificación” de la Plataforma de Subvenciones de la web de Diputación) deberá presentar una cuenta justificativa inicial, mediante la cumplimentación del correspondiente formulario de justificación (rellenando una línea de gasto con el epígrafe “pago anticipo”,) con el importe del 100% de la subvención establecida en el Plan Estratégico de Subvenciones (8.500,00.-€).

SEXTO.- La justificación del total del anticipo, por importe de 7.600,00.-€, se realizará antes del 31 de enero de 2027, mediante el mismo procedimiento por el que solicita el anticipo (a través de la Plataforma de subvenciones, en fase de “justificación”, y con el CIF y la contraseña de concesión de la subvención, incorporando los apuntes de la documentación justificativa correspondiente) y se adjuntará siguiente documentación:

* Documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutos (documentos de gasto), y documentación acreditativa del pago (transferencias bancarias o domiciliaciones, cheques nominativos, etc...), digitalizados en formato PDF. **Estos documentos deberán incorporarse a la Plataforma en el mismo orden y con la denominación concreta del documento a que hace referencia (nómina, factura, transferencia bancaria....) en que se elabora la Cuenta Justificativa/Relación de justificantes para su correcta comprobación.**

a) Memoria técnica del proyecto desarrollado en relación con la finalidad de la subvención, que justifique el cumplimiento de las condiciones que exige el presente Convenio, indicando los resultados obtenidos y los indicadores utilizados. Asimismo, se deberá informar de los restantes proyectos que desarrolle la Asociación, aunque no sean objeto del presente Convenio.

b) Memoria económica abreviada con el contenido siguiente: listado de los gastos del **coste total del proyecto**, indicando no solo los gastos imputados al presente Convenio, sino también los restantes gastos, debidamente agrupados, en un cuadro comparativo con el presupuesto inicial, importe y procedencia de dichos fondos, así como su aplicación, según se establece en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dividido por partidas, aprobado y ejecutado, donde se indiquen las desviaciones que se han producido.

El centro gestor registrará la cuenta justificativa, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes y elaborará Informe propuesta de justificación. Dicha propuesta con la documentación correspondiente, se remitirá a Intervención para su comprobación y se elaborará Informe propuesta de justificación final en los términos previstos en la base 33.3.1 del presupuesto. Este informe propuesta, con la Resolución en la que se haga constar el importe efectivamente justificado, se remitirá a Intervención para su fiscalización.

Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social (RLC – Recibo de liquidación de Cotizaciones- y RNT -Relación nominal de trabajadoras y trabajadores-), facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

En el caso de imputarse en las nóminas el total devengado, se deberán justificar las retenciones practicadas por IRPF mediante los modelos 111, los resúmenes anuales mediante el modelo 190 y los correspondientes documentos de ingreso de cuotas de la Seguridad Social.

Los documentos justificativos deberán ajustarse – en el apartado “conceptos”- al presupuesto de gastos presentado en el momento de la solicitud – Anexo II de la Plataforma de Subvenciones- y a los conceptos que, de dicho presupuesto, han sido subvencionados. A efectos de imputar a esta documentación las cantidades por las que son subvencionadas, se tendrán en cuenta el apartado de “importe aplicado” que se cumplimenta en el formulario de la Plataforma de Subvenciones de la Diputación de Albacete.

Las facturas deberán contener los siguientes requisitos formales:

- Número de factura, o en su caso, serie.
- Lugar y fecha de emisión de la factura.
- Nombre y apellidos o denominación social, N.I.F. y domicilio del proveedor y de la asociación.
- Descripción de la operación, base imponible, tipo tributario y cuota repercutida en relación al I.V.A. Si las facturas son simplificadas, sólo será necesario indicar el tipo tributario de I.V.A. (En el caso de que el emisor y/o el concepto de la factura estuviera exento/a de este impuesto, deberá hacerse constar de manera expresa en dicho documento, indicando Ley que respalda dicha exención, así como artículo, y en su caso, apartado).
- En el caso de facturas emitidas por empresario y profesionales, la retención correspondiente del I.R.P.F., si procede.

En los casos que proceda la subsanación de la información y/o de la documentación justificativa introducida en la Plataforma de Subvenciones se procederá, previo requerimiento telemático por parte del órgano gestor, para su realización a través de dicha aplicación, indicándoles que en caso de incumplimiento o inadecuada subsanación, será de aplicación el art. 73 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común para todas las Administraciones Públicas.

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará, mediante archivos PDF anexados, en su caso, a las facturas, de la manera que a continuación se indica:

a) Pago en efectivo: Sólo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a 1.000,00.- €. En la factura, junto con el correspondiente “recibí”, firmado sobre el propio documento, constará el nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su D.N.I.

b) Pago bancario: Si el pago fuese por cheque nominativo (nunca al portador), transferencia o domiciliación bancaria, se incorporará la fotocopia del cheque nominativo, el justificante de transferencia o domiciliación bancaria, así como el cargo bancario para su cotejo. En la transferencia bancaria deberá constar preferentemente el número de factura pagada o concepto que identifique la misma.

Los pagos realizados por transferencia o domiciliación bancaria, a través de banca electrónica, podrán dar lugar a que, por parte del personal administrativo de la Sección de Acción Social, Salud y Cooperación al Desarrollo, se les requiera aquella documentación que se considere necesaria para considerarlos efectivamente realizados.

c) Pago mediante tarjeta de crédito o débito: el titular de la tarjeta corresponderá a la entidad subvencionada. Se acreditará mediante justificante de pago con tarjeta y cargo bancario de la misma.

Aunque la justificación presentada sobrepase el importe concedido, sólo se abonará, como máximo, el importe otorgado a la entidad beneficiaria por parte de la Diputación Provincial de Albacete.

Si durante la instrucción del pago, se observa y existe constancia a través de la Plataforma de Subvenciones de la Diputación, de que la Entidad no está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dicho pago quedará en suspenso hasta que el citado incumplimiento sea subsanado por la entidad interesada en el plazo máximo de un mes.

No se considerarán gastos subvencionables, según el artículo 31.7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales (asistencia letrada y costas). Tampoco serán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, en el caso de facturas por parte de profesionales. Queda por tanto excluido el IVA en el porcentaje en el que sea deducible.

De acuerdo con la base 33.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2026, no se consideran gastos subvencionables los Gastos de aperitivos, comidas y similares y los Gastos relacionados con la publicidad o promoción de la propia Entidad que no incluyan el logotipo de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

No se aceptarán justificantes de gastos de material inventariable.

Asimismo, se adjuntará, como documentos PDF, la siguiente documentación, cuyos modelos se adjuntan a este Decreto.

a) Memoria técnica del proyecto desarrollado, que justifique el cumplimiento del proyecto presentado y subvencionado, indicando los resultados obtenidos y los indicadores utilizados. (Modelo 3).

b) Memoria económica abreviada con el contenido siguiente: listado de los gastos del coste total del proyecto objeto de subvención, indicando no solo los gastos del mismo imputados a esta Diputación, sino también los restantes gastos derivados de su ejecución, debidamente agrupados, en un cuadro comparativo con el presupuesto inicial, así como el importe y procedencia de dichos fondos, y su aplicación, según se establece en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, indicando, en su caso, las desviaciones que se han producido entre el presupuesto de ingresos y gastos inicial y la ejecución presupuestaria final. **Con el fin de facilitar su elaboración, se adjunta modelo, con ejemplo e instrucciones para su mejor comprensión.**

El plazo de vigencia de la presente subvención finaliza el 31 de diciembre de 2026, pudiendo presentar la documentación anteriormente descrita a través de la Plataforma de Subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete hasta el día 31 de enero de 2027 inclusive.

Una vez finalizado este último plazo, y según se establece en la normativa reguladora, se requerirá a la entidad beneficiaria para que lo presente en el plazo improrrogable 15 días.

Si la entidad solicitara **la ampliación del plazo de justificación**, dicha solicitud debe realizarse, como máximo, **antes del 15 de enero de 2027**, con el fin de poder tramitarla antes de que finalice **el plazo de justificación** de la misma.

SÉPTIMO.- En el caso de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones derivadas de la concesión de esta subvención, se aplicarán los siguientes criterios:

a) *Reintegro de las cantidades percibidas y/o anticipadas, así como la pérdida del derecho al cobro de la subvención en estos casos:*

- Cuando las condiciones requeridas para la concesión de la presente ayuda hubieran sido falseadas u ocultadas y que, de haberse tenido constancia de ello, hubiera impedido su tramitación.
- Incumplimiento **total** del objetivo o actividad objeto de esta Resolución.
- Incumplimiento de la obligación de aportar cualesquiera de las memoria solicitadas en el apartado cuarto, tanto técnica como económica.

b) *Abono exclusivamente de aquellas actividades que guarden relación directa con el objeto de la Resolución y que hubiesen sido adecuadamente justificadas, reintegrándose las cantidades percibidas y/o anticipadas, previo informe del personal técnico de los Servicios Sociales y Sanitarios.*

- En caso de incumplimiento parcial de **objeto de la actividad o programa subvencionado**.

c) *Abono exclusivamente de aquellas actividades que guarden relación directa con el objeto de la Resolución y que hubiesen sido adecuadamente justificadas, reintegrándose las cantidades percibidas y/o anticipadas, previo informe del personal la Sección de Acción Social, Salud y Cooperación al Desarrollo.*

- En caso de incumplimiento parcial de **la obligación de justificación** de la actividad o programa subvencionado.

OCTAVO.- Publicar la presente resolución en la sede electrónica de la Diputación de Albacete y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.